

CONTRATO DE SEGURO MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO, SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y SEGUROS ATLANTIDA S.A., No. DSL-019-2014

NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista, con Cédula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto. El 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160) con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidos en los artículos 14 y 17 inciso C de la ley del INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra el Licenciado **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Economista, con cedula de identidad No. 0401-1951-00152 de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 45, autorizada por el Notario ARTURO H. MEDRANO C.; En fecha 30 de agosto de 1985 e inscrita bajo el numero 92, del Tomo No. 177 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa MDC, Representación que acredita con poder General de Administración contenido en la escritura pública No. 10 de fecha 24 de Febrero del 1987, autorizada por el Notario CLETO RAMON ALVAREZ CISNEROS, Inscrito En el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, bajo el No. 70 del Tomo 194, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de **SEGURO MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO PROPIEDAD DEL INJUPEMP** que adelante se relaciona, el cual se registrará por las siguientes condiciones y estipulaciones: **-CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO"** manifiesta que es dueño y está en posesión de varios muebles que se describen por ubicación en diferentes lugares del país y cantidades por rubros de mobiliario y equipo, equipo de computo, maquinaria y equipo y que para salvaguardar todos sus activos, realiza la contratación de servicios de **SEGURO MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO PROPIEDAD DEL INJUPEMP** objeto de este contrato de acuerdo a los requerimientos de los servicios estipulados en el Documento Base de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003-2013-DA**, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras que se consideran parte de este contrato. **-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, como resultado de la **Licitación Pública No. 003-2013-DA** se obliga a prestar sus servicios Profesionales consistentes en **UN SEGURO MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO PROPIEDAD DEL INJUPEMP**, conforme a las coberturas establecidas en el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" del **ANEXO D** del Documento Base para dicha licitación, en el que se describen por ubicación en diferentes lugares y cantidades por rubros de mobiliario, equipo de computo, maquinaria y equipo, mismo que esta sujeto a altas y bajas, para lo cual se obliga a emitir la póliza correspondiente. **-CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El costo del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 CENTAVOS (L.102,635.44)**, por la contratación del **SEGURO MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO PROPIEDAD DEL INJUPEMP**, con impuestos sobre ventas incluidos. Los pagos se harán de una sola vez a través de la División Administrativa del **INSTITUTO** en la proporción que corresponda, para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva, debiendo

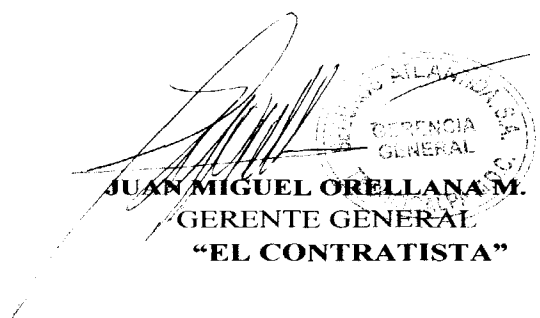
presentar para el mismo; 1.- Factura Comercial Original y 2.- Recibo Original, Ambos a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, pago a cuenta y constancia de solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). - **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato para la prestación del Servicio de Seguro Mobiliario, Equipo y Maquinaria y Equipo Electrónico propiedad del INJUPEMP, conforme al documento base fue estimada en 12 meses pero como la adjudicación del proceso fue autorizado por parte de la Presidencia de la Republica por los términos que se establecen en el Decreto PCM 056-2013 de fecha 10 de diciembre 2013, la adjudicación fue informada el 17 de enero del presente año lo cual interrumpió el periodo de vigencia de las bases, por lo tanto la vigencia del contrato será de **once (11) meses, cuatro (4) días que comprende del 27 de enero al 31 de Diciembre del 2014.**- No obstante cuando las circunstancias lo ameriten y así convenga a los intereses del INJUPEMP, se podrá prorrogar el contrato de **SEGURO MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO PROPIEDAD DEL INJUPEMP** con un pago a **PRORRATA TEMPORIS**, tomando como base la Prima Original de las Pólizas con **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, en base a la información actualizada al momento de la solicitud, con la condición de que **"EL INSTITUTO"** haga solicitud escrita a la aseguradora con por lo menos setenta y dos (72) horas, de anticipación al vencimiento de las Pólizas, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignada en un documento que se denominará "Acta de Prorroga".- Durante el término de ampliación o prórroga se ampliara también la garantía de cumplimiento con toda y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato.- **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES.**- El Contratista mediante Declaración Jurada que forma parte de este contrato esta obligado a cumplir con las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la Licitación Pública No. 003-2013-DA y que de alguna forma modifican las condiciones generales y especiales de la Póliza de **SEGURO MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO PROPIEDAD DEL INJUPEMP** emitida a nombre del **"EL INSTITUTO"**.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cubrir los riesgos detallados en el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" del **ANEXO D de las bases de la Licitación Pública No.003-2013-DA**, para Bienes muebles (Mobiliario, Equipo, Equipo de Computo y Maquinaria) Propiedad del INJUPEMP de acuerdo al objeto descrito en las Cláusulas Primera y segunda de este Contrato, hasta por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 65/100 CENTAVOS (L.47,450,424.65).**-Es entendido y aceptado por **"EL CONTRATISTA"** que el **SEGURO MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO PROPIEDAD DEL INJUPEMP**, estará sujeto a altas y bajas de acuerdo a inventario del departamento de Bienes del INJUPEMP y será debidamente garantizado con uno o varios reaseguradores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUSTITUCION DE GARANTIAS.**"**EL CONTRATISTA"** deberá de sustituir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Adjudicación y suscripción de contrato la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, la que estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto en este contrato o sea hasta el 31 de Marzo del 2015, así como para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la calidad del servicio ofrecido a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**. El tipo de garantía podrá ser mediante Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora que está autorizada para operar en Honduras, incluyendo en la misma la siguiente clausula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTIA**

SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INJUPEMP, SIN MAS TRAMITE QUE LA PRESENTACION DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". -CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las clausulas anteriores y en el Documento Base de la Licitación Pública No.003-2013-DA o por cualquier tipo de reclamo por parte de INJUPEMP, durante la vigencia del presente contrato, como producto de Culpa o Negligencia del Contratista en la Prestación del Servicio y si las reclamaciones no son atendidas dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a su presentación del reclamo a la Compañía Aseguradora y no se llegase a ningún acuerdo conciliatorio entre ambas partes, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento para responder por los daños y perjuicios ocasionados al INJUPEMP y consecuentemente dará lugar a **"EL INSTITUTO"** a declarar resuelto de pleno derecho el contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que le corresponda y a la aplicación de las multas que establece el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Las partes expresamente se someten para todo evento de litigio proveniente del Contrato de la Póliza, al Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado, Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil catorce.



ANDRÉS A. TORRES R.
DIRECTOR EJECUTIVO
"EL INSTITUTO"



JUAN MIGUEL ORELLANA M.
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"